



les abelles

CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES
REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE RUGBY INCLUSIVO
(Aprobado por la Asamblea General el 7 de julio de 2020)

Artículo 1.- Creación y adecuación a los Estatutos.

1. La Sección de Rugby Inclusivo del Club Polideportivo Les Abelles fue creada por acuerdo de la Asamblea General de 5 de mayo de 2016.
2. El presente Reglamento se aprueba de acuerdo con lo previsto en los *Estatutos* del Club:
Art. 1.d).- Les Abelles tiene entre sus fines la promoción del deporte adaptado e inclusivo entre las personas con discapacidad.
Art. 2.1.- El Club se rige por los Estatutos y los reglamentos que apruebe la Asamblea General.
Art. 11.- Se establece el principio de igualdad de todas las personas socias y participantes en las actividades del Club, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, lengua, cultura, orientación sexual o identidad de género, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, política o social, con pleno respeto y protección de la diversidad y atendiendo a la seguridad de las personas participantes en la actividad deportiva.
Art. 19.1.f).- Corresponde a la Asamblea General aprobar los reglamentos del Club.
Art. 21.g).- Corresponde a la Junta Directiva aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club, con especial atención al deporte femenino y al deporte adaptado e inclusivo.
3. La Junta Directiva es la responsable de resolver e interpretar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación del presente Reglamento, en aplicación del art. 21.e de los Estatutos.
4. Todas las referencias a personas jugadoras, facilitadoras, entrenadoras, monitoras, etc., contenidas en este Reglamento, deben entenderse referidas a personas de ambos sexos, en aplicación del art. 7 de los Estatutos, que garantizan el absoluto respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres en el seno del Club.

Artículo 2.- Plena inclusión.

1. La Sección de Rugby Inclusivo tiene como objetivo que ninguna persona con discapacidad o diversidad funcional quede excluida de la práctica deportiva del rugby, contribuyendo así a la mejora de su salud y condición física, además de su calidad de vida e inclusión social.
2. Les Abelles apuesta por un modelo de Rugby Inclusivo que se centre en priorizar la socialización de todas las personas participantes, con un enfoque residual a los aspectos competitivos del deporte. Por ello, además, en aras a la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, todas las actividades tendrán carácter mixto.



3. Para conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad o diversidad funcional en el rugby y en el Club:
 - a. Los menores de 16 años se integraran en los equipos de la Escuela de Rugby, siempre que su grado de discapacidad permita la práctica segura del rugby para sí mismos y el resto de participantes.
 - b. Las personas mayores de 16 años se integrarán en el Equipo de Rugby Inclusivo.
 - c. Todos los equipos de la Escuela y la Academia de Rugby participaran, periódicamente, en sesiones de entrenamiento del Equipo de Rugby Inclusivo.

Artículo 3.- Participantes.

1. Son **jugadores** las personas con discapacidad o diversidad funcional que se integran en los equipos de Rugby Inclusivo o de la Escuela. Han de contar con la licencia federativa correspondiente para la práctica del rugby.
2. Son **facilitadores** las personas que ayudan, orientan y apoyan a las personas con discapacidad a disfrutar y ser protagonistas del juego en el Equipo de Rugby Inclusivo. Pueden ser personas con experiencia previa (jugadores de rugby o veteranos) o carecer de ella, por lo que también requieren de aprendizaje del deporte. Han de contar con la licencia federativa para la práctica del rugby como facilitadores, si no disponen de otra licencia federativa.
3. Son **entrenadores** y **monitores** los miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Su función es compatible con la de facilitador.
4. Los facilitadores, entrenadores y monitores que ejerzan su función de forma voluntaria se encuentran amparados por lo establecido en el *Estatuto de Voluntariado del Club* y la legislación vigente en materia de voluntariado.

Artículo 4.- Organización de la Sección de Rugby Inclusivo.

1. La Sección de Rugby Inclusivo forma parte de la Sección Deportiva de Rugby, a los efectos previstos en el artículo 4 de los Estatutos del Club y en la legislación deportiva.
2. La Sección está coordinada por la Comisión de Rugby Inclusivo, cuyos miembros son designados por la Junta Directiva del Club, al frente de la cual habrá un Coordinador.
3. La Comisión de Rugby Inclusivo podrá organizar todas aquellas actividades que considere de interés para los miembros de la Sección (jornadas, cursos, viajes, participación y organización de torneos u otras).
4. La Comisión de Rugby Inclusivo colaborará con otros estamentos del Club (Escuela y Academia de Rugby, Veteranos, Sección Juvenil, etc.) para la mejor consecución de los objetivos de la Sección.

Artículo 5.- Promoción del Rugby Inclusivo.

Para la consecución de los objetivos de la Sección de Rugby Inclusivo, el Club colaborará con las federaciones de rugby, con otros clubes deportivos y con entidades y asociaciones de personas con discapacidad o diversidad funcional, para la organización de actividades y la adopción de reglamentos para regular, facilitar y promocionar la práctica del Rugby Inclusivo.